

**REGLAMENTO DE ESTUDIOS
PROGRAMA DE MAGISTER EN MATEMATICA**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 1. El presente Reglamento regula el Programa de Magister en Matemática, conforme a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
- Art. 2. El Programa de Magister en Matemática fue creado por el Decreto Exento Nº 00069 del 5 de enero de 2006 y depende de Instituto de Matemáticas de la Facultad de Ciencias.
- Art. 3. El Magíster en Matemática es un programa, de carácter académico, que tiene como objetivo entregar una formación sólida y de excelencia en las áreas fundamentales de la matemática y capacitar en la investigación inicial, de modo que el graduado pueda incorporarse a grupos de investigación o proseguir estudios. Además, los graduados estarán capacitados para prestar asesorías en matemáticas, como también integrar grupos de investigación interdisciplinarios.

**TÍTULO II
DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA Y CUERPO ACADÉMICO**

- Art. 4. El Programa estará a cargo de un Director quien deberá ser un profesor del programa, con jerarquía de Profesor Adjunto o Profesor Titular, que posea el grado de Magíster o Doctor. Será nombrado por el Decano por un periodo de dos años renovables, con la aprobación del Consejo de Facultad, a proposición del Director del Instituto de Matemáticas, avalado por el Consejo de Instituto.
- Art. 5. El Comité Académico del Programa constituye la más alta autoridad colegiada del Programa en materias comunes de administración académica y estará integrado por el Director del Programa y a lo menos dos profesores del claustro del programa. El Comité será nombrado mediante resolución del Decano por un periodo de dos años renovables, a proposición del Director del Instituto de Matemáticas, avalado por el Consejo de Instituto.
- Art. 6. El cuerpo académico del programa de Magíster en Matemática, estará formado por profesores que posean el grado de Magíster o Doctor y que presenten un trayectoria y productividad adecuada y demostrable en la disciplina del programa. Estará dividido en tres categorías, a saber: claustro, colaborador y visitante.

- a) **Claustro:** académicos con líneas de investigación activas en el ámbito de especialización del magister, demostrables a través de publicaciones y participación activa en proyectos de investigación.
- b) **Profesores Colaboradores:** académicos que tienen una dedicación parcial al programa y que realizan docencia en asignaturas específicas o participan en comisiones de tesis.
- c) **Profesores Visitantes:** aquellos académicos invitados a realizar actividades académicas específicas.

Art. 7. El claustro estará conformado por, al menos, cuatro académicos de la Universidad con jornada de 33 horas o más.

Art. 8. El Director es el responsable de la gestión académica y administrativo-financiera de todos los aspectos relacionados con el funcionamiento del programa, y sus tareas son, entre otras:

- a) Formar las comisiones para la realización de funciones específicas.
- b) Revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores y de los directores de tesis.
- c) Evaluar la pertinencia de los directores de tesis según la propuesta del proyecto de Tesis.
- d) Revisar periódicamente la malla curricular y proponer las modificaciones pertinentes.
- e) Proponer los procedimientos de admisión al Programa.
- f) Ratificar y notificar los resultados de las postulaciones al Programa.
- g) Proponer al Comité las becas de exención arancelaria para los estudiantes del Programa.
- h) Encargado de nombrar las comisiones de evaluación de las tesis y mantener el seguimiento de ellas.
- i) Confección de la Programación Semestral del Programa.
- j) Examinar y proponer soluciones sobre situaciones académicas no previstas en el presente reglamento.

Art. 9. Corresponde al Comité Académico:

- a) Establecer los lineamientos estratégicos del Programa, y velar por su cumplimiento.
- b) Evaluar y aprobar la propuesta de modificación de la malla curricular.
- c) Aprobar los procedimientos de admisión al Programa.
- d) Seleccionarlos postulantes y proponer al Director del Programa.
- e) Ratificar la pertinencia de los directores de tesis según la propuesta del Director del programa.
- f) Ratificar las comisiones de evaluación de las tesis.
- g) Aprobar las solicitudes de estudiantes para cursar asignaturas impartidas en otras instituciones.
- h) Ser miembros de las comisiones de autoevaluación y acreditación del Programa.
- i) Aprobar la incorporación de profesores al claustro académico.
- j) Revisar y aprobar las soluciones propuestas en el artículo 8 j del presente reglamento.

Art. 10. Todas las decisiones del Comité Académico respecto a las materias señaladas en el artículo anterior requerirán para su aprobación mayoría simple dentro de sus integrantes y en caso de empate resuelve el voto del Director.

TÍTULO III

DE LA POSTULACIÓN Y ADMISIÓN AL PROGRAMA

- Art. 11. Podrán postular al Programa conducente al Grado de Magíster en Matemática, chilenos o extranjeros, que al momento iniciar el programa estén en posesión del grado de Licenciado en Matemática, o de un grado o título profesional equivalente a los estudios de una carrera de al menos 8 semestres, afín al área.
- Art. 12. Habrá un proceso anual de postulación al Programa, cuyo calendario, cupos y requisitos específicos serán fijados por el Director del Programa, en concordancia con el Calendario Académico de Postgrado y Postítulo de la Universidad.
- Art. 13. Para postular al programa, se deberá completar el formulario de postulación a través del sistema informático institucional (Sistema PSM), adjuntando fotocopia de la cedula de identidad, curriculum vitae, dos cartas de recomendación, copia de títulos o grados y certificado de notas. Sin perjuicio de la postulación en línea, los documentos serán requeridos posteriormente por la secretaría del programa debidamente legalizados.
- Art. 14. En cada periodo de postulación, el Director del Programa presentará los antecedentes de los postulantes al Comité Académico.
- Art. 15. El Comité Académico, de considerarlo necesario requerirá que los postulantes rindan un examen formal de admisión, además podrá solicitar antecedentes anexos a los presentados, o una entrevista para evaluar sus aptitudes, intereses personales y preparación con respecto a las exigencias del Programa.
- Art. 16. El Comité Académico resolverá la aceptación o rechazo de los postulantes. - sobre la base de la calificación y evaluación de los antecedentes de acuerdo a la siguiente ponderación:
- | | |
|------------------------|-----|
| Titulo o Grados | 20% |
| Concentración de Notas | 40% |
| Curriculum Vitae | 25% |
| Carta de Recomendación | 15% |
- Art. 17. El Director de Programa informará a los postulantes el resultado definitivo de su postulación vía correo electrónico y a través del sistema institucional de postulación y selección.
- Art. 18. Los postulantes aceptados adquirirán la calidad de alumno regular de la universidad matriculándose en el programa a través del sistema institucional (PSM), pagando el Derecho Básico de Matrícula establecido en el Decreto o Resolución de Arancel del Programa. La condición de alumno regular se debe renovar anualmente mientras el estudiante se mantenga en el programa, pagando el Derecho Básico de Matrícula al inicio de cada período académico.

Art. 19. Todo estudiante del Programa deberá firmar un Convenio de Incorporación a la Universidad de Valparaíso, en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes y, si correspondiese, un Pagaré por el monto del arancel total comprometido.

TÍTULO IV

DEL PLAN DE ESTUDIO, DESARROLLO Y EVALUACION ACADÉMICA DEL PROGRAMA

Art. 20. Las actividades académicas del Magíster en Matemática estarán organizadas en un plan de estudios con régimen semestral y una duración formal de 4 semestres. El plan de estudios comprende asignaturas obligatorias, asignaturas electivas, seminario, la tesis y el examen de grado.

Art. 21. El programa se imparte en modalidad presencial y demanda una dedicación equivalente a media jornada semanal a lo largo de los cuatro semestres. La carga académica de los alumnos se expresará en créditos académicos, según la definición del Sistema de Créditos Transferibles (SCT-Chile).

Art. 22. Los estudiantes del programa podrán cursar un máximo de 2 asignaturas, autorizado por el comité académico, en otros programas de Magister o Doctorado con los que se cuente con un convenio institucional de movilidad.

Art. 23. El Director del Programa elaborará la oferta académica semestral de los cursos electivos, la cual podrá contar con asignaturas de otros programas de postgrado en matemáticas, con los que se cuente con un convenio institucional de movilidad.

Art. 24. La programación académica del programa deberá ajustarse a los períodos establecidos en el Calendario de Actividades Académicas de Postgrado y Postítulo correspondiente.

Art. 25. Previo al inicio de cada semestre lectivo, el Director del Programa deberá velar que el período académico correspondiente este creado y habilitado en el Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST), con la inscripción de actividades curriculares y programación académica.

Art. 26. Toda actividad curricular estará sujeta a evaluación, la que se expresará por medio de una calificación. Las normas (contenidos, procedimientos de evaluación, bibliografía y asistencia) de dichas actividades serán comunicadas a los alumnos por el profesor al inicio del período académico correspondiente.

Art. 27. La escala de calificaciones será de 1,0 a 7,0 y la nota mínima de aprobación de cada asignatura será de 4,0. El porcentaje mínimo de asistencia para la aprobación será de 70%, de lo contrario reprobará la asignatura con nota 1,0.-

Art. 28. El registro de las calificaciones será responsabilidad del docente, quien deberá ingresarlas al Sistema de Registro Académico de Postgrado (SIRA-POST) a través del portal académico en un plazo no mayor a 15 días hábiles desde el cierre del período académico correspondiente. Al cierre de cada actividad la Unidad Académica deberá generar las actas de notas respectivas a través del SIRA-POST, para firma del docente, archivo y respaldo de las notas.

Art. 29. Un alumno puede repetir una asignatura por única vez. La reprobación por una segunda oportunidad implicará su eliminación del programa. En casos debidamente justificados, el comité académico podrá eximir al alumno de esta condición

Art. 30. El período máximo de permanencia de los estudiantes en el programa será de 7 semestres. El tiempo mínimo de permanencia será el equivalente a la duración del programa.

TÍTULO V

DE LA TESIS, EL EXÁMEN DE GRADO Y LA OBTENCION DEL GRADO

Art. 31. Para la inscripción y realización de la Tesis de Grado, el alumno deberá haber cursado y aprobado todas las asignaturas obligatorias del plan de estudios y tener aprobado su Proyecto de Tesis.

Art.32. El Proyecto de Tesis deberá ser presentado al Director del Programa, quien a su vez lo presentará al comité académico para su aprobación o rechazo en un máximo de diez días hábiles desde su presentación. En caso de ser rechazado el alumno dispondrá de un máximo de 30 días corridos para corregir su proyecto y someterlo nuevamente a evaluación.

Art. 33. La Tesis de Magíster será un trabajo inicial en un área de investigación en matemática. Este trabajo será individual y deberá reflejar la experticia alcanzada en el tema desarrollado por el candidato.

Art. 34. La Tesis será supervisada y guiada por un Director de Tesis, y eventualmente por un co-director. El Director de tesis deberá pertenecer al Claustro del Programa, cumpliendo con todos los requisitos de esa categoría.

Art 35. El plazo para el desarrollo de la Tesis y entrega del escrito del trabajo de tesis será de un semestre de acuerdo al plan de estudios. El Comité Académico evaluará la extensión de dicho plazo, según petición del alumno con el respaldo del profesor guía, el cual en ningún caso superará los dos semestres adicionales.

Art. 36. El trabajo de tesis, con la aprobación del Director de Tesis, será entregado en tres ejemplares al Director del Programa, quien propondrá al Comité Académico la designación de la Comisión de Tesis.

Art. 37. La Comisión de Tesis estará conformada por Director de Tesis y dos profesores. Estos tendrán un plazo máximo de 60 días desde la recepción de los ejemplares, para aceptarla, sugerir modificaciones o rechazarla. En caso de modificaciones o rechazo al trabajo de tesis, el Comité Académico fijará un nuevo y último plazo de entrega del trabajo de tesis definitivo. Este informe será calificado de 1,0 a 7,0 por cada uno de los miembros de la Comisión, siendo un promedio 5,0 la nota mínima de aprobación.

Art.38. Aprobado el trabajo de tesis escrito, el candidato entregará tres ejemplares impresos, según las normas de la Facultad, en la secretaria del Instituto. Cumplida esta etapa el director del Programa fijara la fecha para rendir el Examen de Grado en un plazo no mayor a 30 días.

Art. 39. El Examen de Grado es un acto público que consistirá en la exposición y defensa de la Tesis de Grado ante la Comisión de Tesis quienes evaluarán y calificarán la presentación con nota de 1,0 a 7,0, siendo un promedio 5,0 la nota mínima de aprobación, y notificarán al candidato el resultado de su Examen, quedando tal decisión inscrita en el Acta de Examen. El proceso será supervisado por el Director del Programa.

Art. 40. La Nota de Tesis, será el promedio entre el trabajo escrito y su defensa oral, siendo 5.0 la nota mínima de aprobación.

Art. 41. El grado de Magíster en Matemática se otorgará a quien haya aprobado todas las actividades curriculares del plan de estudios y la Tesis de grado.

Art. 42. La Nota Final del grado, expresada con dos decimales, corresponderá al siguiente promedio ponderado:

- 50% del promedio de las asignaturas del Programa ponderadas por su respectiva cantidad de créditos,
- 50% de la Nota de Tesis.

Art. 43. El estudiante recibirá de la Universidad de Valparaíso el diploma expedido por el Rector que certifica el Grado correspondiente, con las denominaciones que se indican a continuación, según sea la calificación final del Programa, expresada con dos decimales:

- Aprobado: 4.50 – 5.99
- Aprobado con distinción: 6.00 - 6.49
- Aprobado con distinción máxima: 6.50 – 7.00

Art. 44. Cuando un estudiante haya cumplido con todos los requisitos exigidos por el programa, el Director, en coordinación con la secretaría de estudios, abrirá un expediente de grado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y Postítulo, el que será remitido a la Oficina de Títulos y Grados de la Secretaría General de la Universidad.

TITULO VI DE LAS HOMOLOGACIONES, CONVALIDACIONES, SUSPENSIONES, POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES, RENUNCIAS Y ELIMINACIÓN

Art. 45. Un alumno podrá solicitar documentadamente la homologación o convalidación de una o más actividades curriculares cursadas en otro programa de postgrado de similares características cuando, además de satisfacer los requisitos previstos en el reglamento general de estudios de postgrado de la Universidad de Valparaíso, cumpla con lo siguiente:

- a) Las posibles asignaturas a ser homologadas o convalidadas deben ser las asignaturas obligatorias.
- b) Las asignaturas a ser convalidadas u homologadas se deben haber cursado en los últimos cinco años contando desde el momento en que ingrese al programa de Magíster en Matemática.
- c) No podrá homologar o convalidar más de tres asignaturas obligatorias de la malla del programa.

Art. 46. El máximo de créditos a homologar o convalidar no puede superar lo establecido en los criterios de acreditación de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA-Chile). Asimismo, las posibilidades de homologación o de convalidación no podrán considerar la actividad de graduación.

Art. 47. Las solicitudes de homologación o convalidación deberán ser presentada al comité académico dentro de los tres primeros meses del ingreso al Programa.

Art. 48. Corresponderá al Decano de la facultad formalizar su autorización mediante una resolución, previa aprobación e informe del Comité Académico del Programa.

Art. 50. Un alumno podrá solicitar por escrito al Director del Programa, por razones justificadas, la suspensión o postergación de estudios, indicando período de suspensión o postergación y adjuntando los antecedentes necesarios que respalden su solicitud.

El Decano de la Facultad resolverá dicha solicitud a proposición del Director del Programa basada en el informe del Comité Académico. En caso de autorizar la solicitud, se emitirá una resolución indicando el período de suspensión o postergación.

Art.51. Antes de finalizar el plazo de suspensión o postergación, hasta un máximo de 15 días hábiles después del inicio del siguiente período académico del Programa, el estudiante deberá solicitar formalmente su reincorporación al Programa, lo que dará lugar a una resolución del Decano. En el caso que no haya cesado el impedimento que motivó la suspensión o postergación, el alumno deberá solicitar una prórroga. La reincorporación regirá desde el inicio del período académico siguiente.

Los plazos para estas solicitudes se regirán por los que se indique en el Calendario Académico de Postgrado.

Art. 52. Todo estudiante podrá presentar su renuncia al Programa, mediante carta dirigida al Decano de la Facultad con copia al Director del Programa, en la que además de fundamentar las razones de su renuncia deberá acreditar no mantener deudas con la Universidad.

Art. 53. El estudiante que no haya solicitado formalmente la suspensión, postergación o renuncia dentro del semestre siguiente al último período académico matriculado, quedará automáticamente eliminado del Programa, lo que será formalizado mediante resolución del Decano de la Facultad.

Art. 54. El comité académico del programa, por causas excepcionales podrá proponer al Decano la suspensión o eliminación de un alumno del programa.

Art. 55. Cualquiera de las siguientes instancias, será causal de eliminación del programa:

- Por abandono del programa por más de un semestre electivo.
- Por exceder los tiempos de postergación o suspensión autorizados.
- Reprobación de una asignatura obligatoria.
- Reprobar el seminario de tesis
- Reprobar la Tesis.

- Reaprobar en segunda oportunidad una asignatura electiva.
- No haber terminado los estudios en un máximo de siete semestres

TÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 56. Las dudas que puedan presentarse en la aplicación o interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieren existir serán resueltas por el Decano, previo informe del Director del Programa y Comité Académico, teniendo siempre en cuenta lo establecido por el Reglamento General de Postgrado y Postítulo de la Universidad.

El presente reglamento regirá a contar del período académico 2018, para los estudiantes ingresados desde el primer semestre 2018.